Ciudad de México a doce de julio de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3540/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de Cultura

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?

Requirió en versión pública toda la documentación referente a la realización del Concierto realizado el 28 de abril, de la cantante Rosalía.

¿Por qué se inconformó?

Por la negativa de la entrega de la información.

¿Qué resolvió el Pleno?

MODIFICAR la respuesta impugnada

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras Clave: Falta de búsqueda de la información, falta de gestión, falta de exhaustividad.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	8
6. Estudio de agravios	9
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	19
IV. RESUELVE	21

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Cultura

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3540/2023

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE CULTURA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés [2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3540/2023**, interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta impugnada, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1.- El ocho de mayo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 090162223000861, a través de la cual solicitó lo siguiente:

> *"Solicito en versión pública toda la documentación existente acerca del concierto de la cantante Rosalía que se llevó a cabo el pasado 28 de abril del presente año, siendo esta documentación contratos, facturas, recibos, convenios, etc. Por los servicios de producción, seguridad, iluminación, limpieza, y todo aquel otro servicio*

[1] Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

que haya sido realizado para este evento"(Sic)

2. Con fecha diecinueve de mayo, el Sujeto Obligado emitió respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, informando lo siguiente:

- *"***Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios**

  - Indicó que respecto al evento señalado esta Dependencia no ha celebrado contrato alguno. Así mismo, no se ha recibido documento mediante el cual se requiera el pago de recibo o factura por servicios relacionados con el evento.

  - Señaló que los Servicios de limpieza y seguridad fueron proporcionados por la Secretaría de Obras solicitada mediante los oficios SC/DGGFC/329/2023 y SC/DGGFC/329/2023 y Secretaría de Seguridad Ciudadana solicitados mediante los oficios SC/DGGFC/328/2023 y SC/DGGFC/358/2023, mismos que adjunta.

- **SEGURIDAD**

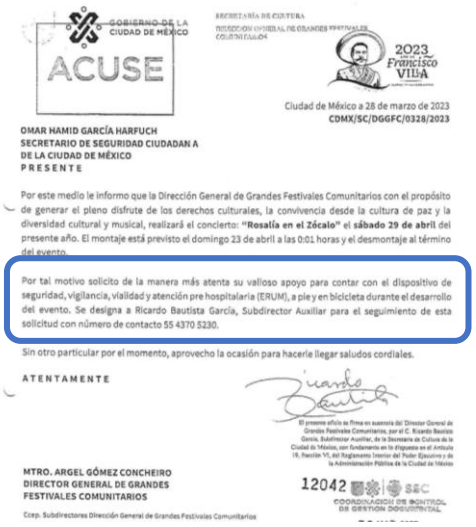

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUSE

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS

2023 Francisco VILLA

Ciudad de México a 28 de marzo de 2023
CDMX/SC/DGGFC/0328/2023

OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADAN A DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **sábado 29 de abril** del presente año. El montaje está previsto el domingo 23 de abril a las 0:01 horas y el desmontaje al término del evento.

Por tal motivo solicito de la manera más atenta su valioso apoyo para contar con el dispositivo de seguridad, vigilancia, vialidad y atención pre hospitalaria (ERUM), a pie y en bicicleta durante el desarrollo del evento. Se designa a Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar para el seguimiento de esta solicitud con número de contacto 55 4370 5230.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E

El presente oficio se firma en ausencia del Director General de Grandes Festivales Comunitarios, por el C. Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 19, Fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS

12042 SEC COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Ccep. Subdirectores Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS

2023 Francisco VILLA

ACUSE

12882

Ciudad de México a 4 de abril de 2023
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL
CDMX/SC/DGGFC/0358/2023

05 ABR 2023
RECIBIDO
HORA 17:30 POR: Wilson D. T.

OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me refiero al similar **CDMX/SC/DGGFC/0328/2023** fechado el 28 de marzo sobre el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"**. Hago de su conocimiento que el evento en mención se celebrará el **viernes 28 de abril** por motivos que responden a la agenda de la artista invitada. El montaje está previsto el **viernes 21 de abril a las 0:01 horas** y el desmontaje al término del evento.

En virtud de lo anterior, reitero la solicitud a fin de contar con el dispositivo de seguridad, vigilancia, vialidad y atención pre hospitalaria (ERUM), a pie y en bicicleta durante el desarrollo del evento. Se designa a Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar para el seguimiento de esta solicitud con número de contacto 55 4370 5230.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar saludos cordiales.

ATENTAMENTE

El presente oficio se firma en ausencia del Director General de Grandes Festivales Comunitarios, por el C. Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS

- **MONTAJE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS

2023 Francisco VILLA

ACUSE

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SC MAR 2023
RECIBIDO ORIGINAL
HORA: 16:05 POR:

Ciudad de México a 28 marzo de 2023
CDMX/SC/DGGFC/0329/2023

MTRO. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PRESENTE

Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **sábado 29 de abril** del presente año. El montaje está previsto el domingo 23 de abril a las 0:01 horas y el desmontaje al término del evento.

Derivado de lo anterior solicito su apreciable colaboración para contar con personal de limpia en la Plaza de la Constitución así como en sus alrededores conforme a las necesidades del espacio y la estrategia que estime conveniente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar saludos cordiales.

ATENTAMENTE

El presente oficio se firma en ausencia del Director General de Grandes Festivales Comunitarios, por el C. Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- **LIMPIA**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA

2023 Francisco VILLA

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.
CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/ 0614 /2023.

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS
Av. de la Paz 26, 1er. piso Chimalistac,
Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE

En atención a sus oficios CDMX/SC/DGGFC/0329/2023 y CDMX/SC/DGGFC/0359/2023, mediante el cual solicita apoyo de limpieza con motivo del concierto denominado "Rosalía en el Zócalo" el próximo viernes 28 de abril del 2023.

Al respecto me permito informar a usted, que se ha tomado conocimiento y en lo que respecta a la limpieza, esta se realizará en tiempo y forma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. HUGO ESTRADA ARROYO
DIRECTOR DE IMAGEN URBANA

SECRETARÍA DE CULTURA
12 ABR. 2023
OFICIALÍA DE PARTES
Nombre: Sicario Hora: 10:04

SECRETARÍA DE CULTURA
12 ABR. 2023
DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS
Nombre: Rosy Hora: 11:58

C.c.c.e.p. Arq. Tania Carro Toledo. - Directora General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad. -ATENCIÓN AL FOLIO 002653 y 002861
Oficialía de Partes en la Secretaría de Obras y Servicios.- ATENCIÓN FOLIO 683 y 725
Reg. 3056, 2229, 2144 TI SPB-435.
HEA/SSA/rvs*

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA

SECRETARÍA DE CULTURA
08 MAYO 2023
OFICIALÍA DE PARTES
Nombre: Zoe Hora: 1:53

2023 Francisco VILLA

Ciudad de México, a 03 de Mayo de 2023.
CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/ 0789 /2023.

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS
Av. de la Paz 26, 1er. piso Chimalistac,
Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE

En alcance a mi similar oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/614/2023 y atención a su oficio CDMX/SC/DGGFC/0359/2023, de fecha 04 de abril del año en curso, mediante el cual solicita apoyo de limpieza con motivo del concierto denominado "Rosalía en el Zócalo" el próximo viernes 28 de abril del 2023.

Al respecto me permito informar a usted, las actividades realizadas el 28 de abril, como a continuación se detalla:

UBICACIÓN

- Plaza de la Constitución
- Periferia de Plaza de la Constitución
- Av. Juárez de Av. Paseo de la Reforma a Eje Central
- Tacuba de Monte de piedad a Eje Central
- 5 de Mayo de Eje Central a Monte de Piedad
- Madero de Eje Central a Monte de Piedad
- 16 de Septiembre de Monte de Piedad a Eje Central
- Venustiano Carranza de Eje Central a Correo Mayor
- República de Uruguay de Correo Mayor a Eje Central
- República del Salvador de Eje Central a Correo Mayor
- Mesones de Correo Mayor a Eje Central
- Regina de Simón Bolívar a Correo Mayor
- San Jerónimo de Correo Mayor a Eje Central
- José María Izazaga de Correo Mayor a Eje Central
- Correo Mayor de Corregidora a San Pablo
- José María Pino Suarez de Plaza de la Constitución a José María Izazaga
- 20 de Noviembre de José María Izazaga a Plaza de la Constitución
- 5 de febrero de Plaza de la Constitución a José María Izazaga
- Monte de piedad de 5 de Mayo a Tacuba

SECRETARÍA DE CULTURA
08 MAYO 2023
DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS
Nombre: Alex H.L Hora: 1:59

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Palma de Tacuba a Venustiano Carranza
- Isabel la Católica de José María Izazaga a Tacuba
- Simón Bolívar de Tacuba a José María Izazaga

ACTIVIDADES	CANTIDAD	MEDIDA
Barrido manual en plaza	22,700	M²
Barrido en arroyo vehicular	206,060	M²
Barrido mecánico en arroyo vehicular	206,060	M²
Barrido manual en banqueta	61,730	M²
Papeleo en área verde	4,073	M²
Barrido manual en corredor peatonal	15,292	M²
Recolección de residuos sólidos	168	M³

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. HUGO ESTRADA ARROYO
DIRECTOR DE IMAGEN URBANA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2023 Francisco VILLA

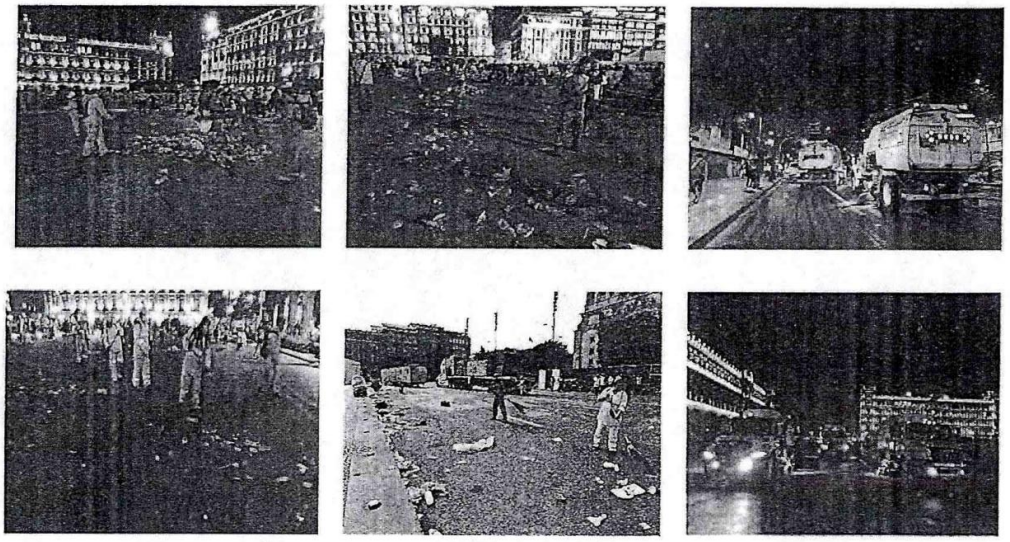

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3. El veintitrés de mayo, el Recurrente ingresó recurso de revisión, a través del cual se inconformó por la negativa de la entrega de la información, y por no orientarlo ante el sujeto obligado competente, para lo cual señaló lo siguiente:

> *"La dependencia respondió que no cuenta con documentación o contrato alguno acerca de este concierto, así como tampoco cuenta con ningún documento de pago de recibo o factura por este evento.*
> *Considero que la dependencia incumple en su respuesta ya que ellos fueron los organizadores del evento (tal como se anuncia en la imagen que adjunto), siendo que para este evento se debió realizar algún tipo de convenio o algún otro documento para la representación de esta artista, ya sea directamente con su equipo o mediante un intermediario, además de la producción como lo fueron pantallas, tarimas, cableado, iluminación, audio.*
> *Solicito que la dependencia me entregue la información solicitada." (Sic)*

4. El veintiséis de mayo el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión.

5. El quince de junio, se recibió el oficio CDMX/SC/DGGFC/704/2023, suscrito por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, a través del cual rindió sus manifestaciones y alegatos, el cual reafirmó su respuesta ante el recurrente

6. Mediante acuerdo de siete de julio, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción II, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato *"Detalle del medio de impugnación"* se desprende que el Recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó, el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información; de las constancias del Sistema de Gestión de recursos de revisión de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la respuesta fue notificada **el diecinueve de mayo**; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **diecinueve de mayo**, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del **veintidós de mayo al nueve de junio.** En tal virtud, el recurso de revisión fue registrado en tiempo, ya que se ingresó el día **veintitrés de mayo**, esto es, el **segundo día hábil** del cómputo del plazo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[3].**

Por lo que analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advirtió que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna, ni sobreseimiento, y este órgano garante tampoco observó la actualización de dichas causales, por lo que se procede al estudio de fondo en atención a la solicitud y respuesta emitida por el Sujeto Obligado recurrido.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) **Solicitud de Información:** La parte recurrente requirió la versión pública de toda la documentación existente acerca del concierto de la cantante Rosalía que se llevó a cabo el pasado 28 de abril del presente año, siendo esta documentación contratos, facturas, recibos, convenios, etc. por los servicios de producción, seguridad, iluminación, limpieza, y todo aquel otro servicio que haya sido realizado para este evento.

b) **Respuesta:** El Sujeto Obligado a través de la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios informó lo siguiente:

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Indicó que respecto al evento señalado esta Dependencia no ha celebrado contrato alguno. Así mismo, no se ha recibido documento mediante el cual se requiera el pago de recibo o factura por servicios relacionados con el evento.

- Señaló que los Servicios de limpieza y seguridad fueron proporcionados por la Secretaría de Obras solicitada mediante los oficios SC/DGGFC/329/2023 y SC/DGGFC/329/2023 y Secretaría de Seguridad Ciudadana solicitados mediante los oficios SC/DGGFC/328/2023 y SC/DGGFC/358/2023. **(Los cuales fueron descritos en el apartado 2 de los Antecedentes.)**

c) **Manifestaciones del Sujeto Obligado.** En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado reitero y defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente se inconformó medularmente por la negativa de la entrega de la información.

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor del agravio hechos valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten. Ahora bien, del contraste entre la solicitud de información realizada y la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura, se determina lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- La parte recurrente solicitó el toda documentación relacionada con la artista Rosalía para la realización del concierto llevado a cabo en el Zócalo, contratos, facturas, recibos, convenios, servicios de producción, seguridad, iluminación limpieza o todo servicio que de haya realizada para el evento.
- En respuesta, la Secretaría informó que no se ha recibido documento mediante el cual se requiera el pago de recibo o factura por servicios relacionados con el evento.
- Por otra parte, remitió documentación generada en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para efectos de la implementación de dispositivo de seguridad, vigilancia, vialidad y atención hospitalaria ERUM.
- Finalmente, remitió documentación generada en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios para la organización del montaje y servicios de limpia del evento de interés del particular.
- Si embargo el particular se inconformó porque no le proporcionaron la información solicitada.

Determinado lo anterior, del análisis realizado a comunicados institucionales por parte de la propia Secretaría de Cultura[4], se advierte que el concierto de la cantante en el Zócalo capitalino tuvo verificativo el pasado 28 de abril del año en curso y tuvo cerca de 160 mil personas asistentes.

[4] Consultables en: https://www.cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/110-23 y https://www.cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/TI04-23

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Notas

DISFRUTAN 160 MIL ASISTENTES CONCIERTO DE ROSALÍA EN EL ZÓCALO CAPITALINO CON SU MOTOMAMI WORLD TOUR

Publicado el 28 Abril 2023

TARJETA INFORMATIVA ANUNCIA CLAUDIA SHEINBAUM CONCIERTO GRATUITO DE ROSALÍA EN EL ZÓCALO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Publicado el 10 Abril 2023

Ahora bien, derivado del presente comunicado, es evidente que en el presente caso debe de existir un documento que respalde las condiciones para realizar el evento, sea cual sea la naturaleza de este, es decir, sea un contrato, un convenio de colaboración o cualquier otra denominación que tenga el soporte documental generado al respecto.

En consecuencia, la Secretaría deberá entregar a la parte recurrente, el soporte documental que estableció las condiciones para realizar el concierto de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

cantante *Rosalía,* celebrado el pasado 28 de abril en el Zócalo de la Ciudad de México, realizando las aclaraciones a las que haya lugar.

Además, dado que existen hechos notorios suficientes que avalan que el evento si se realizó y fue organizado por la Secretaría, para el caso de no contar con la información solicitada, el Sujeto Obligado deberá de realizar las aclaraciones pertinentes y, en su caso, formalizar la declaración de inexistencia, a través del Comité de Transparencia, siguiendo el procedimiento previsto en ley.

I. En vía de alegatos, el Sujeto Obligado remitió el **Convenio de Colaboración que celebran por una parte Operadora de Centros de Espectáculos S.A de C.V., y por otra parte la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**, el cual, de conformidad con el análisis vertido en dicho recurso de revisión, en su parte conducente refiere lo siguiente:

> "…
> **DECLARACIONES**:
>
> **I. Declara "OCESA" por conducto de sus apoderados legales, que:**
> …
> **d)** Ha sido designado por la artista conocida públicamente como "**ROSALÍA**" y la banda argentina conocida corro "**LOS FABULOSOS CADILLACS**", para llevar a cabo la producción técnica de sus presentaciones descritas en este Convenio.
> …
> **II. Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su titular, que**:
> …
> c) Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios en adelante "**LA DGGFC**" a cargo de su titular el Maestro Argel Gómez Concheiro, en términos del nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, emitido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a quien le corresponde de acuerdo a sus atribuciones, las de establecer, coordinar, operar y supervisar los requerimientos de apoyo logístico a los diversos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

eventos culturales donde participa **"LA SECRETARÍA**"; así como desarrollar el proyecto artístico y cultural a realizarse por "**LA SECRETARÍA**" desde su planeación, progreso, gestión y ejecución, en términos de lo establecido por el artículo 140, fracciones VI y X de Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

…

CLÁUSULAS:

…

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la producción técnica de la presentación de la artista conocida públicamente como **"ROSALÍA"**; en adelante **"Evento 1"**; así como para la producción técnica de la presentación de la banda argentina conocida públicamente como **"LOS FABULOSOS CADILLACS",** en lo sucesivo **"Evento 2",** ambos en el Zócalo de la Ciudad de México, dirigido a los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

…

SEGUNDA COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio "LA SECRETARIA" se compromete a:

…

8. De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, cubrir a "**OCESA**" los servicios de producción técnica descritos en el "Anexo A" para los eventos señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio, para lo cual las **"LAS PARTES"** convienen en un monto mínimo de $9'235,000.00 (Nueve millones doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de $10'500,000.00 (Diez millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

…

"OCESA" presentará a **"LA SECRETARIA"** el costo total de los servicios descritos en el "Anexo A", que no podrá ser mayor del monto referido como máximo en el párrafo inmediato anterior, con la evidencia de los servicios prestados, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de realización del **"Evento 2",** en el entendido que las cantidades (mínimo y máximo) antes señaladas han sido pactadas y "**LAS PARTES**" reconocen que son suficientes que con base a las mismas se realice la producción técnica del **"Evento 1** "; así corno la producción técnica del "**Evento 2**", conforme a las condiciones y requisitos técnicos para la presentación del "**Evento 1**" y el "**Evento 2**".

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"**LA SECRETARIA**", por su parte, cubrirá a "**OCESA**" en monto correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la información escrita en el párrafo anterior y la factura correspondiente a dichos servicios, que cumpla con los requisitos que para el efecto establecen las disposiciones fiscales aplicables.

…

TERCERA. COMPROMISOS DE "OCESA"

…

3. Solicitar por escrito a "**LA SECRETARÍA**" la cantidad mencionada en el numeral 8, de la cláusula que antecede por concepto de la producción técnica de los eventos con las condiciones que se detallan en el "Anexo A" del presente Convenio, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la celebración del el **"Evento 1**" y el "**Evento 2**", para lo cual deberá indicar a "**LA SECRETARÍA**" los datos necesarios para realizar la transferencia bancaria, debiendo cumplir con los requisitos fiscales vigentes y aplicables.

…" (Sic)

Del convenio en cita se extrae lo siguiente:

- Que mediante dicho Convenio se realiza la producción técnica de las presentaciones de la artista conocida públicamente como "**ROSALÍA**" y la banda argentina conocida como "**LOS FABULOSOS CADILLACS**".
- Que es la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios, a quien le corresponde establecer, coordinar, operar y supervisar los requerimientos de apoyo logístico a los diversos eventos culturales donde participa **la Secretaría de Cultura,** así como desarrollar el proyecto artístico y cultural a realizarse, desde su planeación, progreso, gestión y ejecución.
- Que el objeto del Convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración entre **Ocesa y la Secretaría de Cultura (las partes)** para la producción técnica de la presentación de la artista conocida públicamente como **"ROSALÍA"**; **(evento 1),** así como para la producción técnica de la presentación de la banda argentina conocida públicamente como **"LOS**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

FABULOSOS CADILLACS" (Evento 2), ambos en el Zócalo de la Ciudad de México, dirigido a los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

- Que la Secretaría de Cultura se comprometió a pagar a Ocesa los servicios de producción técnica para los eventos 1 y 2, para lo cual se convino un monto mínimo de $9'235,000.00 (Nueve millones doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de $10'500,000.00 (Diez millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Que Ocesa se comprometió **a presentar a la Secretaría de Cultura, el costo total de los servicios de producción, con la evidencia de los servicios prestados, <u>dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de realización del evento 2.</u>**
- Que la Secretaría de Cultura pagará a Ocesa el monto total determinado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de los mismos.

Es entonces que, aunque en respuesta el ente recurrido haya entregado parte de la información solicitada, este se encuentra en posibilidades de pronunciarse sobre el resto de los requerimientos.

Reforzando lo anterior, lo analizado a través del recurso de revisión **INFOCDMX.RR.IP.2386/2023** interpuesto en contra del mismo Sujeto Obligado, se trae a la vista como **hecho notorio**. Ello con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO CUARTO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPITULO ÚNICO

Artículo 125. *La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.*
…

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO II
De la prueba
Reglas generales

Artículo 286. *Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.*

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia XXII. J/12 emitida por el Poder Judicial de la Federación, de rubro **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN.**[5]

Por lo tanto, de todos los argumentos antes vertidos, se desprende que existen los elementos necesarios para determinar que, el Sujeto Obligado cuenta en sus archivos con la información solicitada consistente en la versión pública de toda la documentación existente acerca del concierto de la cantante Rosalía que se llevó a cabo el pasado 28 de abril del presente año, siendo esta documentación contratos, facturas, recibos, convenios, etc. por los servicios de producción, seguridad, iluminación, limpieza, y todo aquel otro servicio que haya sido realizado para este evento.

[5] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior, toda vez que, de la lectura de la formulación de los alegatos, el Sujeto Obligado señaló que no contaba con lo requerido, lo cual es una actuación contradictoria de los elementos analizados previamente consistente en el Convenio de Colaboración que celebran por una parte Operadora de Centros de Espectáculos S.A de C.V., así como los documentos que el mismo Sujeto Obligado remitió en su respuesta donde acredita los trabajos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para efectos de la implementación de dispositivo de seguridad, vigilancia, vialidad y atención hospitalaria ERUM, así como con la Secretaría de Obras y Servicios para la organización del montaje y servicios de limpia del evento de interés del particular.

En consecuencia, la respuesta emitida por la Secretaría no brinda certeza a quien es solicitante, pues se trata de una actuación confusa e incongruente, derivado de los indicios antes invocados.

Así, es incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y exhaustividad; característica indispensable que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

> ***Artículo 6º.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
>
> *…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado*** *y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia** y **exhaustividad;** entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo **segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**"

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que **agravio único** esgrimido por la persona recurrente resulta **parcialmente FUNDADO**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

- El Sujeto Obligado deberá entregar a la parte recurrente la versión pública de toda la documentación existente acerca del concierto de la cantante Rosalía que se llevó a cabo el pasado 28 de abril del presente año, siendo esta documentación contratos, facturas, recibos, convenios, etc. por los servicios de producción, iluminación, y todo aquel otro servicio que haya sido realizado para este evento, realizando las aclaraciones a las que haya lugar.

- Asimismo, deberá de remitir el Convenio de Colaboración que celebran por una parte Operadora de Centros de Espectáculos S.A de C.V., y por otra parte la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, relacionado con el evento de mérito.

Para lo cual en caso de no localizar la información solicitada, deberá de realizar la declaración formal de inexistencia a través del Comité de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

fundando y motivando debidamente la inexistencia, siguiendo el procedimiento previsto en ley.

Una vez hecho lo anterior, dichas áreas deberán de remitir lo solicitado a la parte recurrente, salvaguardando siempre los datos personales y la información reservada que lo requerido pueda contener.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TECERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020,** al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de julio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EIMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20